



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/DK-0077/11/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-1358-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 12 de noviembre de 2025


### UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL SAN ANDRÉS YATUNI

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 10 de Noviembre de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 42 fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL COMUNAL SAN ANDRÉS YATUNI con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-0030-2017 de fecha 04 de Enero de 2017, que cuenta con el código de identificación T-20-145-AND-001/17 ubicado en Camino antiguo a Villa Alta, s/n, Paraje Villa Alta, C.P. 68126, San Francisco Lachigoló, Oaxaca; conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 2601.14 Metros cúbicos	74	870	943	29165879	29165952

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA**  
  
**DR. FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ**

**MEDIO AMBIENTE**  
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
 CONTACTO CIUDADANO  
 14 NOV 2025  
**DESPACHADO**  
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario. Exp. 16.255.712.10.3.91/2017, FMM\*MACR\*jdj.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 Tel; www.gob.mx/semarnat



SHIMIZU